

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.12.04
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO	PS047-2023
MODALIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO - CONTRATACION DIRECTA.
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE OCCIDENTE ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE
CONTRATISTA	ISABELA RODRIGUEZ HENAO
VALOR DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$16.510.000)
PLAZO DE EJECUCION	OCHO (08) MESES Y CATORCE (14) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO

Entre los suscritos, **LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con Cedula Numero 98.500.554, en calidad de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios Del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE-, de conformidad con las leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, 1562 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, Estatutos de AMOCCIDENTE; quién para efectos de este contrato se denominará AMOCCIDENTE, de una parte, y de la otra, **ISABELA RODRIGUEZ HENAO**, quien se identifica con la Cédula Numero 1.039.622.180, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo, previas las siguientes consideraciones: A). Que la actividad referente al fortalecimiento de los procesos, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a AMOCCIDENTE, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la entidad pueda brindar una mejor atención, además que permitan el normal desarrollo de los programas y proyectos y otras actividades de la misma entidad. B). Que teniendo en cuenta que en la entidad no existe personal de planta con las características requeridas para realizar las actividades objeto del presente contrato, se requiere llevar a cabo el proceso mediante un acompañamiento externo. C). Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta AMOCCIDENTE sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad. D) Que, estudiados los documentos aportados por la señora ISABELA RODRIGUEZ HENAO, ha demostrado la idoneidad y la experiencia necesaria para la

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.12.04
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 2 de 5

ejecución del objeto contractual, por lo tanto, cumple con el perfil requerido para la prestación del servicio profesional de que se trata este contrato. E) Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no se requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior, este contrato se regirá por las normas jurídicas anteriormente expresadas y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Prestación De Servicios de Apoyo Para El Acompañamiento En La Administración Y Ejecución Del Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: I. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2). Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por AMOCCIDENTE y a terceros en general. 3). Solicitar a AMOCCIDENTE la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4). Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por AMOCCIDENTE. 5). Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 6). Afiliarse como independiente al sistema de salud previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar su respectiva constancia de pagos, previamente a la cancelación de sus honorarios de forma mensual. 7). Acreditar la idoneidad profesional necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos, experiencia y profesionalismo en la materia del objeto contractual. II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las siguientes especificaciones y obligaciones:

1. Apoyar a AMOCCIDENTE con la realización de actividades de capacitación para la socialización de medidas de seguridad y salud en el trabajo.
2. Actualizar el plan SG-SST bajo los estándares mínimos, reporte a la ARL y al ministerio del trabajo.
3. Crear de manera mensual un plan de acción para realizar la ejecución de inspecciones del plan SG-SST
4. Realizar seguimiento al comité de convivencia y del COPASST dando cumplimiento a la normatividad.
5. Realizar la inspección de los puestos de trabajo para dar cumplimiento al plan de SG-SST
6. Verificar y realizar la afiliación de trabajadores al ARL
7. Fomentar y realizar pausas activas en las jornadas laborales de la asociación para incentivar la cultura preventiva entre los contratistas.
8. Realizar los preoperacionales de herramientas y equipos de trabajo los cuales cumplan con el plan SG-SST
9. Dar cumplimiento a las políticas de MIPG implementadas en la asociación según decreto 1499 de 2017.
10. Realizar actividades de apoyo en la sede administrativa de AMOCCIDENTE y demás obligaciones que, de acuerdo a la Ley y normas pertinentes, considere necesarias en

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.12.04
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 3 de 5

cumplimiento de sus obligaciones y elaborar los informes respectivos de las actividades ejecutadas.

11. Dar cumplimiento a la programación mensual diseñada por la líder del área y demás actividades programadas por el supervisor del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE AMOCCIDENTE: En virtud del presente contrato, AMOCCIDENTE se obliga a: 1). Brindar el material requerido para la ejecución del contrato. 2). Suministrar por medio del Director Ejecutivo la información que posee y que sea de importancia para la ejecución contractual. 3). Colaborar con EL CONTRATISTA a través de la dependencia responsable para la consecución de las fuentes de información secundarias para el desarrollo del objeto del contrato. 4). Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de los honorarios previstos en la cláusula cuarta del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 5). Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, conceptos y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del presente contrato. 6). Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, de ser procedentes. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$16.510.000), los cuáles serán cancelados por AMOCCIDENTE en el mes de Abril por valor de NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$910.000) y los Ocho (08) Meses restantes por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.950.000) cada una, previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el Supervisor del Contrato, luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** AMOCCIDENTE atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al CDP 00079 y CRP 00174 del diecisiete de abril de 2023, del actual Presupuesto del Rentas y Gastos. **SEXTA: DURACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un Plazo de OCHO (08) MESES Y CATORCE (14) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Director Ejecutivo de AMOCCIDENTE, o quien delegue. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre AMOCCIDENTE y el CONTRATISTA. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** AMOCCIDENTE, por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad o terminación de este contrato de común acuerdo con el contratista o de manera motivada, por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **DECIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, AMOCCIDENTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento en el evento de haberlas pactado y exigido. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el diez por ciento

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.12.04
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 4 de 5

(10%) del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva directamente por parte de AMOCCIDENTE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento *parcial* de alguna de las obligaciones contractuales, AMOCCIDENTE, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en el acta de la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse por los medios legales previstos por la normatividad vigente en materia contractual o con cargo a la garantía de cumplimiento si se requirió constitución de la misma al contratista en favor de AMOCCIDENTE. Si el incursión en cumplimiento fuere AMOCCIDENTE, y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios del uno por ciento (1%) mensual. **Parágrafo Único.** De la imposición de las multas se informará a la Cámara de Comercio de la jurisdicción. La imposición de multas deberá agotar de manera previa el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA: EXCEPCIONALES:** hacen parte del presente contrato para tomar determinaciones de naturaleza legal los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del CONTRANTE- Director Ejecutivo de LA ASOCIACIÓN. **DÉCIMA SEXTA: GARANTIAS:** para el presente proceso de selección no se exigirá garantías, La Modalidad De Contratación Directa No Es Obligatorio, La Exigencia De Garantías A Partir De Lo Establecido En Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de LA ASOCIACIÓN se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD DE AMOCCIDENTE.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne AMOCCIDENTE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARAGRAFO UNICO:** La contratista ejecutará el presente contrato sin necesidad de cumplir horario en las instalaciones de AMOCCIDENTE, utilizará sus propias

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.12.04
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 5 de 5

herramientas para la ejecución del mismo, no recibirá órdenes del director de Amoccidente. AMOCCIDENTE le suministrará la información requerida para ejecutar el objeto contractual y pagará sus honorarios en la forma pactada. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a). Disponibilidades presupuestales. b). La firma de las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Medellín. **VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de LA ASOCIACIÓN, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente motivada que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **Parágrafo. Liquidación Unilateral:** Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, LA ASOCIACIÓN procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE AMOCCIDENTE:** AMOCCIDENTE no estará obligado a asumir con recursos propios financiación alguna, derivada de los servicios prestados por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, este contrato se celebra en consideración a que la contratista tiene experiencia e idoneidad que acredita con su perfil. **VIGÉSIMA OCTAVA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA NOVENA:** una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en la página web www.colombiacompra.gov.co como modalidad de contratación directa.

Para constancia se firma por las partes en Medellín a los diecisiete (17) días del Mes de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023), luego de leído y aceptado.


LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
 Director Ejecutivo AMOCCIDENTE
 Contratante

ISABELA RODRIGUEZ HENAO
 Contratista